

RESOLUCIÓN CPyGE N° 032/17.

San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.

VISTO, el Expediente N° 895/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Estatuto de la Universidad, prevé el desarrollo institucional no aceptando discriminaciones basadas en el género.

La iniciativa presentada por un grupo de docentes, no docentes y estudiantes para establecer un Plan de Igualdad de Género en la Universidad, cuya elaboración resulte de un proceso participativo.

Que es necesario aprobar los ejes o lineamientos básicos programáticos del Plan de Igualdad, con base en la experiencia universitaria internacional en la materia.

Que el asunto ha sido tratado en la sesión realizada el 27 de junio de 2017, Sobre Tablas en el Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

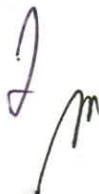
EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los siguientes lineamientos básicos programáticos para la formulación de un Plan de Igualdad de Género en la Universidad Nacional de Río Negro:

(a) Acciones de comunicación, visibilización y sensibilización.

Las acciones implicarán, entre otras, políticas destinadas a promover un lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación interna y externa, así como en los materiales de docencia e investigación; garantizar la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres; relevar, analizar y difundir todos los datos relativos a la Universidad desagregados por sexos.



- (b) Acciones tendientes a la igualdad de condiciones en el acceso, promoción y organización del trabajo y del estudio

Las acciones implicarán, entre otras, políticas para evitar cualquier discriminación explícita o implícita y garantizar la igualdad real y efectiva en la política institucional de recursos humanos, tales como analizar y evaluar los currículums profesionales teniendo en cuenta la diferencia en los ciclos de vida entre varones y mujeres, facilitar los horarios para compatibilizar los tiempos entre la vida profesional y la familiar, tanto para mujeres como varones; propender a una presencia equilibrada en términos de género en los tribunales y jurados.

- (c) Promoción de la perspectiva de género en la docencia, la investigación y la extensión.

Las acciones implicarán, entre otras, políticas tendientes a garantizar que la docencia universitaria esté libre de sesgos y estereotipos de género; la promoción de conferencias, mesas, rondas, jornadas y cursos de información y formación dirigidos a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, para promocionar una cultura de igualdad entre varones y mujeres y dar una mayor visibilidad a la problemática; la realización de estudios e investigaciones en temas de género, así como su divulgación.

- (d) La perspectiva de género en la gestión, organización y representación política.

Las acciones implicarán, entre otras, políticas para promover la representación equitativa de género en órganos de decisión, de gobierno y consultivos.

- (e) Prevención, asistencia y erradicación de las violencias de género.

Las acciones implicarán, entre otras, además de la plena aplicación del Protocolo para la Actuación en Situaciones de Violencias Directas e Indirectas Basadas en el Género, la implementación de campañas de sensibilización para prevenir y detectar violencias de género en el seno de la comunidad universitaria; la adopción de medidas oportunas para facilitar el desarrollo de la actividad laboral o académica de las víctimas de violencia de género, garantizando la conservación de los puestos de trabajo y los derechos académicos.



- (f) Participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la temática.

Las acciones implicarán, entre otras, la participación activa en redes nacionales e internacionales; el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas; la intervención en debates sobre la materia, con particular énfasis en los vinculados a la sanción de leyes.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al titular del Rectorado a constituir una Comisión para la formulación del Plan de Igualdad de Género, el que deberá resultar de un proceso participativo. En la Comisión estarán representadas las tres sedes de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 032/17.